

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación Málaga 2017, correspondientes a mujeres víctimas de violencia de género

BDNS (identif.): 352854.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Personas beneficiarias*

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. *Finalidad y objetivos*

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia, así como prevenir procesos de exclusión social.

De forma específica, son ayudas económicas destinadas al apoyo de mujeres que sufran o hayan sufrido violencia de género, con o sin hijos, y dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de ellas o de sus hijos.

2. Los objetivos de las mismas son:

Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia.

Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.

Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en la ruptura del círculo de la violencia y el alejamiento del agresor.

Tercero. *Bases reguladoras*

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2017, al punto 3.5, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 69, de 11 de abril de 2017, edicto número 2847/2017.

Cuarto. *Importe y cuantía*

1. Presupuesto total: 50.000,00 euros.

Este importe podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos previstos del artículo 58 del R. D. 887/2006, de 21 de julio.

2. La cuantía de la subvención no podrá superar los límites establecidos en el artículo 7.2 de las bases y artículo 9 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y hasta el 29 de septiembre de 2017.

Sexto. *Otros datos*

1. La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales: Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.

Ser mayor de edad o menor emancipada.

Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las bases de la convocatoria y artículo 5 de esta.

Ser mujer, con o sin hijos, que sufra o haya sufrido violencia de género, acreditado con el informe de valoración del personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC).

No disponer de ingresos o recursos económicos propios superiores a los límites establecidos en el artículo 4 de la convocatoria, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud.

2. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación o del presente extracto de la convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa.

3. En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma.

4. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga –sede.malaga.es o la que se establezca en su lugar y de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa (Anexo V).

Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

5. Los medios de notificación o publicación será el *Boletín Oficial de la Provincia* y, a efectos informativos, la página web de la Diputación Provincial de Málaga así como los tableros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Málaga, 23 de junio de 2017.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, firmado: Lourdes Burgos Rosa.

5243/2017